



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION No. EF023560

04 DIC 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La Secretaría de Educación del Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional¹, el núcleo¹ esencial del derecho a la educación lo constituye su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1 de la Ley 1294 de 2009, autoriza la contratación de la prestación del servicio educativo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial.

Que analizada la información que se tiene de los Municipios no certificados y el informe de estudio de insuficiencia y limitaciones elaborado por el grupo de gestión de la cobertura educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, sobre la prestación del servicio educativo a la población en edad escolar e infraestructura del municipio de Lebrija que afecta el acceso, permanencia y continuidad educativa a la población en edad escolar.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de Septiembre de 2015, a través del cual se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de lo consagrado en el artículo 209 de la constitución política y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

¹ Sentencia t – 092 de 1994



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

Que el Decreto 1851 de 2015 establece en su artículo 2.3.1.3.3.4, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo, deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un proceso administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal debidamente habilitados, a quienes puedan acudir a la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto anteriormente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que es competencia del Secretario de Educación ordenar la apertura del presente proceso de conformación del Banco de Oferentes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 182 del 19 de Agosto de 2.008 por medio del cual se delega en cada Secretaría, la competencia para contratar los bienes y servicios en relación con su misión, objetivos y funciones.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes, para la celebración de contratos de prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Santander, en caso de ser requerido por la entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de conformación del banco de Oferentes, estará sometido a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan la Invitación pública, los formatos y demás documentos establecidos por el Grupo de gestión de la Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Departamental, dirigidos a las personas jurídicas propietarias de establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es), que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo– niveles de educación preescolar, básica y media – interesadas en integrarlo.

ARTÍCULO TERCERO: Las etapas y cronograma del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la celebración de contratos de prestación del servicio público Educativo es el siguiente.

ACTIVIDAD	FECHA (AÑO 2015)		HORA	LUGAR
	DESDE	HASTA		
Divulgación del acto de apertura	9 de Diciembre			http://www.santander.gov.co/index.php/convocatoria-de-banco-de-oferentes
Inscripción de aspirantes y entrega de documentación	16 de Diciembre		8:00 a.m.	http://www.santander.gov.co/index.php/convocatoria-de-banco-de-oferentes
Cierre de Inscripciones		22 de Diciembre	5:00 p.m.	http://www.santander.gov.co/index.php/convocatoria-de-banco-de-oferentes

04 DIC 2015



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	------------

Verificación de requisitos y visita infraestructura física de las instalaciones	23 de Diciembre	23 de Diciembre		http://www.santander.gov.co/index.php/convocatoria-de-banco-de-oferentes
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes	24 de Diciembre			http://www.santander.gov.co/index.php/convocatoria-de-banco-de-oferentes
Presentación de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes	28 de Diciembre	30 de Diciembre	Desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.	Calle 37 No. 10 – 30 Secretaría de Educación del Departamento de Santander – Oficina grupo de apoyo jurídico planta baja oficina 108
Respuesta a las reclamaciones		31 de Diciembre	05:00 p.m.	http://www.santander.gov.co/index.php/convocatoria-de-banco-de-oferentes
Acto administrativo de habilitación y conformación del Banco de oferente	31 de Diciembre			http://www.santander.gov.co/index.php/convocatoria-de-banco-de-oferentes
Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la resolución por medio de la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el banco de oferentes	31 de Diciembre	8 de Enero de 2.016		

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos de la presente convocatoria estarán disponibles a partir de la fecha de publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación de Santander, www.santander.gov.co, enlace <http://www.santander.gov.co/index.php/convocatoria-de-banco-de-oferentes>. Igualmente se podrá consultar en medio físico de lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 6:00 p.m., Secretaría de Educación de Santander, ubicada en la Calle 37 No.10-30 edificio Gobernación de Santander - Grupo de apoyo jurídico oficina 108 de la ciudad de Bucaramanga – Colombia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC 2015


NELLY MEJÍA REYES
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Paola Luna
Líder Grupo apoyo jurídico

Revisó: María Trinidad Avellaneda
Directora Estratégica

Alba Elisa González Yanes
Líder Grupo cobertura educativa